



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

EXPTE: 26/2026/SUB_002.-APROBACION DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA INSTRUMENTADA A TRAVÉS DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE VANGUARDIAS ARNEDANAS ABORIGEN PARA EL DESARROLLO DEL 28 FESTIVAL DE CINE DE ARNEDO “OCTUBRE CORTO”2026 Y AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO TOTAL Y DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PARA EL PAGO ANTICIPADO DEL 75 % DE LA CANTIDAD A SUBVENCIONAR.

El Ayuntamiento de Arnedo ostenta, entre otras competencias atribuidas por la vigente Legislación de Régimen Local, Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración que modifica en su artículo primero la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y establece en el artículo 25.2, apartado m) como competencia propia del municipio, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Asociación Cultural de vanguardias arnedanas Aborigen con CIF: G26277970 viene desarrollando desde su creación una importante actividad cultural la ciudad de Arnedo. Así desde hace veintiocho años viene organizando el Festival de cine de Arnedo en La Rioja Octubre Corto, que se ha consolidado en este tiempo como el principal evento cinematográfico de La Rioja y como una de las citas fundamentales en el panorama del cortometraje nacional. El objetivo, como en ediciones anteriores marcadas por el éxito, es el de promover el interés por el cine y la realización de actividades paralelas dirigidas a todos los estratos de la sociedad de Arnedo y la Rioja. Además, este Festival goza de gran prestigio y reconocimiento en nuestra región y fuera de ella, lo que promueve la difusión nacional e internacional del nombre de Arnedo ya que cuenta entre su jurado y sus premiados con personas de relevancia nacional en el mundo del cine. Además, también se realizan actividades como la música, talleres culturales y la instalación artística. Su objetivo es acercar fomentar las artes, las actividades al aire libre, la cultura audiovisual, etc.

Visto que el Ayuntamiento de Arnedo por su significación cultural considera de interés público promover la realización de estas actividades en la ciudad de Arnedo y así lo recoge en el Presupuesto General vigente para 2026 como subvención nominativa.

Dado que la concesión por el procedimiento de subvención directa se ampara en el artículo 22 punto 2 a) de la LGS que lo configuran como el procedimiento aplicable en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto que el Plan estratégico de subvenciones para 2025, 2026 y 2027 del Ayuntamiento de Arnedo y su modificación para el ejercicio 2026 aprobada por Resolución de Alcaldía decreto num. 26672025 de 29 de diciembre de 2025, aparece recogida esta línea de subvención en el que aparece recogida esta línea en el número 7: SUBVENCIÓN NOMINATIVA (CONCESIÓN DIRECTA) INSTRUMENTADA A TRAVÉS DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y LA ASOC. DE VANGUARDIAS ARNEDANAS ABORIGEN PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE CINE DE ARNEDO OCTUBRE CORTO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 1
Expediente	Procedimiento	
26/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722030521731250	https://sede.arnedo.es	
Fecha y hora – Firmante – Cargo:		



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha ley así como que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Visto lo establecido en la base 40 de ejecución del Presupuesto 2026, donde aparece recogida como “subvenciones de concesión directa previstas nominativamente por el Ayuntamiento de Arnedo entre otras (...):3341 48900- Promoción cultural: Asoc. Cultural Aborigen -18.500,00 € (...) Aun cuando estuvieran previstas en el Presupuesto, la subvención nominativa se formalizará a través de un convenio (...)” Y así figura en el Presupuesto General aprobado para 2026.

Vista la solicitud presentada a tal efecto por dicha entidad con RGE nº 2026004360 de fecha 23 de junio de 2026 presentando la documentación requerida en las Bases de ejecución de presupuesto para 2026, para la formalización de dicho convenio.

Vista la providencia de inicio de este expediente a tal efecto de fecha 26 de junio de 2026.

Vista la existencia de crédito disponible para esta finalidad por importe de 18.500,00 euros en la partida presupuestaria anteriormente citada según certificado de la existencia de crédito de la Intervención Municipal y en la que se ha efectuado la siguiente retención de crédito que obra en el expediente: nº12026000012110 de fecha 29/06/2026.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico de Cultura de fecha 3 de julio de 2026 que acredita el cumplimiento de lo establecido en el punto nº 40 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2026, Subvenciones 1.- Concesión directa de que en dicha solicitud se ha presentado la documentación requerida en las Bases de ejecución para la formalización de dicho convenio y que se adjuntan en el expediente y , dado que la propuesta se ajusta plenamente a los intereses municipales que tienen por objeto satisfacer el interés público y que las citadas actividades redundarán en beneficio cultural de la comunidad, se informa favorablemente a esta concesión.

Se acompaña el borrador del convenio a suscribir, para su aprobación en el que se recogen todas las menciones que exige el artículo 28 de la LGS. El Convenio se ha transcrito de acuerdo al modelo normalizado redactado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento e informado por la Intervención municipal que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de octubre de 2018 y modificado igualmente por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 18 de diciembre de 2020; el mismo establecerá el régimen regulador de la presente subvención nominativa.

Se adjunta al expediente la certificación requerida en el art. 88.3 del RLGS para el pago adelantado del 75 % del convenio de la subvención, certificado por la Secretaria General con fecha 9 de julio de 2026.

Vistas las facultades conferidas en el artículo 21.1f de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. 2/2004 de 5 de marzo).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/08/2026, con nº de referencia 2026/420 y con resultado Fiscalización de conformidad con observaciones

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas y a la vista de la propuesta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 2

Expediente	Procedimiento
26/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
CSV: 16340722030521731250	https://sede.arnedo.es





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

formulada por el Área correspondiente, por la presente

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Arnedo y la Asociación Cultural de Vanguardias Arnedanas "ABORIGEN" con CIF: G26277970, regulador de la concesión de una subvención nominativa por importe de 18.500,00 euros para el desarrollo del Festival de cine de Arnedo en La Rioja "Octubre Corto" 2026, para el fomento cultural y la participación ciudadana en Arnedo según figura en el Anexo 1.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado las actividades subvencionadas y justificado su financiación, dentro del ejercicio de 2026 (antes del 30 de noviembre del 2026).

SEGUNDO. – Conceder a la Asociación Cultural de Vanguardias Arnedanas "ABORIGEN", con CIF: G26277970 una subvención económica para 2026 a tal efecto por un importe 18.500,00 euros con arreglo a las condiciones establecidas en el convenio.

TERCERO. Asumir los compromisos derivados del convenio incluidos los económicos y por tanto, autorizar y disponer gasto a tal efecto, por importe de 18.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 3341-48900 del Presupuesto General vigente para 2026 y retención de crédito nº12026000012110.

Así como disponer el uso del Teatro Cervantes y la Casa de Cultura con carácter gratuito para realizar las sesiones del Festival de Cortos Octubre Corto, la gala de clausura y entrega de premios y actividades paralelas.

CUARTO. - Aprobar el abono de la subvención mediante un sistema mixto de pago anticipado y pago final. A tal efecto, el primer pago se efectuará sin la previa aportación de justificación y el importe restante se abonará, una vez presentada la cuenta justificativa, conforme al siguiente procedimiento:

- 75% (13.875,00 €), con carácter anticipado a la firma del convenio eximiendo al beneficiario de la presentación de la garantía.

En relación al pago adelantado no se considera necesario exigir garantía al considerar la dilatada relación con la entidad beneficiaria que lleva al Ayuntamiento de Arnedo a tener plena confianza en la realización de esta actividad y en cumplimiento de las condiciones establecidas, considerando los Art. 42 a 45 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo.

- 25% (4.625,00 €) restante. tras la finalización de las actividades y una vez presentada la justificación de esta subvención según lo dispuesto en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO. - Reconocer la obligación del pago anticipado a favor de la Asoc. Cultural de Vanguardias arnedanas Aborigen, con CIF: G26277970 y dirección social en C/ Carrera, 9, 27580 Arnedo (La Rioja), por importe de 13.875,00 euros correspondiente al 75 % del pago anticipado de la subvención nominativa concedida con cargo a la partida presupuestaria 3341-48900 del Presupuesto General vigente para 2026 y retención de crédito nº12026000012110 y, interesele a Intervención y Tesorería municipal para iniciar la fase del pago de dicho importe a favor del mismo.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá justificar los gastos establecidos en el convenio a tal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 3
Expediente	Procedimiento	
26/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722030521731250	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

efecto hasta alcanzar el importe de la aportación económica municipal.

SEPTIMO. -Dar cuenta del presente acuerdo al Secretario de la Asociación Cultural de Vanguardias Arnedanas "ABORIGEN" requiriéndole que proceda a la formalización del mismo.

OCTAVO. - Publicar esta subvención en la Base Nacional de Subvenciones en cumplimiento del art. 18 de la LGS.

NOVENO. - Dar cuenta a los Departamentos de Intervención de Fondos y Tesorería municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

DECIMO.- De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de que los datos de todos los participantes en este procedimiento serán incorporados en el fichero de "Procedimientos Administrativos" siendo su titular el Ayuntamiento de Arnedo, con la finalidad de tramitar el presente procedimiento de subvención. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público o de una obligación legal. Sus datos podrán ser cedidos a otras AAPP que subvencionen el proyecto, así como a terceros como consecuencia de su publicación en la BDNS en cumplimiento de una obligación legal determinada en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se pone en conocimiento de la Peña La Chispa que tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a las dependencias del Ayuntamiento de Arnedo o a la dirección de correo electrónico dpdaytoarnedo@arnedo.com.

ANEXO : SUBVENCION NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA INSTRUMENTADA A TRAVÉS DE CONVENIO, ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE VANGUARDIAS ARNEDANAS ABORIGEN PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE CINE DE ARNEO OCTUBRE CORTO 2026.

REUNIDOS

De una parte D. Rosa Herce Arpón, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Arnedo con CIF: P2601800B, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De otra, D. Jesús León Solana, Vicepresidente de la Asociación cultural de vanguardias arnedanas Aborigen con CIF: G26277970, en representación de esta entidad, según consta en acuerdo de fecha 7 de junio de 2026.

Interviene en la formalización del convenio Doña Aroa Pujada Vilches, Secretaria del Ilmo. Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja), que da fe del acto (art. 3.2.i) RD 128/2018).

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MANIFIESTAN

1. Que el Área de Cultura, Educación y TIC del Ayuntamiento de Arnedo, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2, tiene entre sus competencias la promoción de la cultura, de los equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Que la Base nº 40: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 señala que: "Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Arnedo, a favor de personas públicas o privadas, en la que se den los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

3. Que la Base indicada prevé la concesión de una subvención directa nominativa a favor de la Asoc. Cultural de Vanguardias arnedanas Aborígen.

4. Que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1. de la Ley General de Subvenciones.

5. Que la Asoc. Cultural de Vanguardias arnedanas Aborígen, con CIF: G26277970 y domicilio en Arnedo, C/ Carrera, 9, es una entidad sin ánimo de lucro, y fue inscrita en el Registro de Asociaciones de La Rioja con el nº 828 (fecha inscripción 13/11/1998) y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo. Según figura en sus estatutos tiene entre sus fines: los culturales, pedagógicos, asociativos y de fomento de la expresividad artística con un ánimo no lucrativo. Y para su cumplimiento enumera la realización de las siguientes actividades: exposiciones artísticas, publicaciones, teatro y cine, música en directo, intercambios, foros abiertos, etc.

La Asociación Aborígen. desde hace veintiocho años. viene organizando el Festival de cine de Arnedo en La Rioja "Octubre Corto", que se ha consolidado en este tiempo como el principal evento cinematográfico de La Rioja y como una de las citas fundamentales en el panorama del cortometraje nacional. Desde el año 2016 los cortos ganadores, en la categoría de ficción y documental, califican para los Premios Goya de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas. Y el Ayuntamiento de Arnedo considera de interés público promover la cultura a través del Festival de Cine de Arnedo en La Rioja "Octubre corto", que goza de gran prestigio y reconocimiento en nuestra región y fuera de ella, dando difusión nacional e internacional al nombre de Arnedo relacionado con la cultura.

6.-Que el Ayuntamiento de Arnedo considera de interés público promover las actividades de dicha entidad, por lo que existe voluntad municipal de colaborar con la Asoc. Cultural de Vanguardias arnedanas Aborígen, subvencionando las actividades culturales y lúdicas que se desarrollan en el citado Festival de cine de Arnedo en La Rioja "Octubre corto" 2026.

7. Que a tal fin se recoge en el Presupuesto municipal de 2026 así como en el vigente Plan estratégico de subvenciones, la cantidad de 18.500,00 euros para contribuir a los fines expresados.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

8.-Que consta la tramitación del expediente administrativo que reúne toda la documentación previa a que se refiere el Apto. 1º de la Base nº 40: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en particular en lo referente a las subvenciones nominativas y en atención a lo cual ha sido fiscalizado de conformidad.

9.-Que el presente Convenio se ha redactado conforme al modelo normalizado redactado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento e informado por la Intervención Municipal y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018 y su modificación según acuerdo de Junta de Gobierno local de 18 de diciembre de 2020.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la Asociación Cultural de vanguardias arnedanas Aborigen con CIF: G26277970 (en adelante entidad beneficiaria), para la realización del programa de actividades del 28 Festival de cine de Arnedo Octubre Corto 2026.

La finalidad perseguida es la promoción de la cultura y fomento de la cultura audiovisual y artística.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades que se incluyen en su programa.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Arnedo realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA: COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Arnedo asciende a **18.500,00 euros** y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades descritas en este Convenio y en su Anexo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 3341-48900 denominada: "Promoción cultural: Asoc. Cultural Aborigen", del Presupuesto Municipal vigente para 2026.

La subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 38 de las citadas Bases, el 22.2.a) y 28 de la LGS, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación: la justificación final se presentará antes del 30 de noviembre de 2026. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026 y dentro de este ejercicio.

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del RLGS, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, por importe de 18.500,00 euros, se abonará mediante un sistema mixto de pago anticipado y pago final. A tal efecto el primer pago se hará sin la previa aportación de justificación atendiendo a la solicitud formulada por el beneficiario, determinándose, en el Decreto de Alcaldía que los apruebe, los requisitos, límites y garantías que proceden y la cantidad restante, una vez presentada la justificación.

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:

- 75% (13.875,00 €), con carácter anticipado a la firma del convenio eximiendo al beneficiario de la presentación de la garantía.
- 25% (4.625,00 €) restante. tras la finalización de las actividades y una vez presentada la justificación de esta subvención según lo dispuesto en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

NOVENA: RECURSOS HUMANOS.

La entidad beneficiaria aportará al desarrollo de la actividad los medios humanos que se especifican en el Anexo.

Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Arnedo y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

DÉCIMA: SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS.

El Ayuntamiento de Arnedo realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento de Arnedo, debiendo atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos responsables del Ayuntamiento de Arnedo podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Técnico municipal responsable del Área.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria queda obligada a justificar antes del 30 de noviembre del 2026, los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal (18.500,00 €). La cuenta justificativa se ajustará a lo establecido en la LGS y a su desarrollo reglamentario.

La cuantía establecida en el presente convenio, no obstante su naturaleza nominativa, supone el 100% del presupuesto a justificar de la actividad y tiene carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

Podrá ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al presupuestado, en la parte proporcional de la subvención concedida.
- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se reducirá el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la LGS, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

La documentación a presentar de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es la que a continuación se detalla:

- a) **Contenido de la cuenta justificativa.** - La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 8
Expediente	Procedimiento	
26/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722030521731250	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

1 - Memoria final detallada que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados en relación a los conceptos establecidos para la justificación, ordenada por partidas presupuestarias y que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones.

Conceptos:

-Premios en metálico por importe de 16.600,00 euros.

- Trofeos o galardones oficiales por importe de 2.489,00 euros más IVA .

Para la justificación de los conceptos anteriores será necesario la presentación de:

- Bases del festival del cine.
- Acta del jurado.
- Resolución o documento que acredite los ganadores.
- Transferencias bancarias de los premios, en su caso.
- Retenciones fiscales practicadas, en su caso.

4- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

5- Certificado del perceptor acreditativo del importe y procedencia de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.

6- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

7- Asimismo, se acompañará de un ejemplar de la documentación y publicidad relativa a la financiación municipal en los términos previstos en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución.

8.-Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Municipal para su





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Municipal.

- b) **Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.** - Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026.

En el supuesto de que la actividad hubiera sido desarrollada completamente antes de la firma del Convenio, la Memoria Justificativa será aportada en el plazo de un mes desde la firma del mismo.

- c) **Gastos subvencionables.** - Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2026 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa, como:

- Actividades propias del festival Octubre Corto.
- Transporte, alojamientos, estancias y manutención relativos a la actividad.
- Pago de los premios de las diferentes categorías a concurso y sus correspondientes premios y trofeos.
- Elementos necesarios para la ambientación, decoración y desarrollo de la actividad.
- Seguros de accidente o responsabilidad civil relativos a la actividad.
- Diseño e impresión de folletos, cartelería, programas de mano, etc..
- Diseño y gestión de la página web y redes sociales.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la realización del proyecto subvencionado.
- Los de administración específicos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Y cualquier otro gasto relacionado con la actividad subvencionada.

- d) **Obligaciones del beneficiario.** - Constituyen obligaciones del beneficiario cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

2- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento, en su caso, de oficio (el beneficiario autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Arnedo para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGs de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de citado Reglamento).

3.- Realizar las actividades descritas en este convenio.

4.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas no pudiendo superar el importe del conjunto de todas las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 10
Expediente	Procedimiento	
26/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722030521731250	https://sede.arnedo.es	



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ayudas el coste de la actividad.

5.- Incorporar en cualquier información o publicación referida a la actividad, la colaboración y financiación del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Arnedo y en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS.

DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE PAGO Y REINTEGRO.

Con carácter general, el pago se efectuará previo cumplimiento de la actividad para la que se concedió, no obstante, lo anterior se podrá establecer la entrega de anticipos o abonos a cuenta, determinándose los requisitos, límites y garantías que procedan.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2026, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Arnedo, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización municipal, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios de la actividad, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

derechos digitales y resto de normativa aplicable.

DECIMOQUINTA: SEGURO.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

DECIMOSEXTA: PERSONAL VOLUNTARIO.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Arnedo.

DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los aspectos que resulten aplicables; la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja; el art. 6º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2026; la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto su contenido no se encuentra comprendido en el de los contratos regulados en la misma.

DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en La Rioja.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Arnedo

Fdo: Rosa M^a Herce Arpón

Por la entidad beneficiaria

Fdo: Jesús León Solana

Ante mí,

LA SECRETARIA GENERAL





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Doña Aroa Pujada Vilches





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANEXO: Veintiocho Octubre Corto Festival de Cine de Arnedo en La Rioja, del 15 al 24 de octubre de 2026.

1. Programa (selección de actividades incluidas):

- **La huella de Azcona.**- Este año 2026 se cumplen cien años del nacimiento de Azcona y veinte de la visita de Rafel al Octubre corto, para crear un premio con su nombre. Nos sumaremos a los actos con varias acciones: una exposición, un libro, el cartel del festival y la recuperación de aquella tertulia que en el 2006 en Arnedo protagonizaron
- **La corte de Ana(...)**
- **Sección Oficial:** 4 sesiones de los cortos seleccionados a concurso del Festival 28 Octubre Corto. Se proyectarán en Arnedo y en Logroño.
- **Cortos “21 Origen Rioja”:** 1 sesión. Esta sección está destinada a dar cabida a los cortos de autores riojanos o realizados en La Rioja. El premio al mejor corto lo entrega el público.
- **Ciclo social “10 Realidades”:** 1 sesión. Esta sección se lleva a cabo en colaboración con Caritas y está destinada a dar cabida a los cortos de temática social. El premio al mejor corto lo entrega el público.
- **Cortos “12 Foráneos”:** 1 sesión. Muestra de cortos internacionales. Esta sección está destinada a dar un repaso a la panorámica de cortometrajes de un país invitado. En esta edición se plantea la reconversión de esta sección paralela, a una sección a concurso para Cortos internacionales de prestigio.
- **Cortomatografías.** 5ª muestra de cineastas a través de sus cortometrajes. En el Museo Würth La Rioja, se realizarán pases con cineastas que mostraran sus cortometrajes.
- **Premio Ciudad de Arnedo.**
- Premio Radio 3: a mejor música del festival.
- **Filmoteca Octubre Corto.** Un espacio en la Casa de Cultura-Biblioteca con los fondos del festival: Más de 2.000 películas y cortos y más de 800 libros y revistas de cine.
- **Ecos del Octubre corto.**
- **Estrenos** según memoria entre los que se encuentran:
 - Estrenos cercanos
 - Foráneos Octubre Corto
 - El Cortito oscuro
 - Azcona centenario.
- **Industria** como presentación de publicaciones, exposiciones, ambientación de calle y decoración exterior, proyecciones etc. Entre las que se incluyen:
 - o Ediciones Aborigen. Octubre corto edita en cada edición un libro relacionado con la persona galardonada con el Premio Rafael Azcona. En este 2026 se presentará un libro dedicado a Ana Belén, premiada en el 2022. Además se editará un libro titulado Azcona en Arnedo, que recogerá la transcripción de la primera sobremesa redonda del -festival en el año 2006 que contó con Rafael Azcona, junto con José Luis García Sánchez, David Trueba, Luis Alegre y Bernardo Sánchez.
 - o **Premio Rafael Azcona.**
 - o Ayuda a la producción.- estreno de los últimos proyectos con los directores riojanos Luis Arrojo y Malena Montiel.
 - o Exposición de las trayectorias cinematográficas de los premiados con el Premio Rafael Azcona y con el Premio Ciudad de Arnedo.
 - o Rueda de prensa abierta del jurado.
 - o Off Escac: Encuentros con miembros de la Escuela superior de cine y Audiovisuales de Cataluña.
 - o Mujeres de cine.
- **Festivales:**
 - o La Mesta y Pantalla.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- o Encuentro de Festivales Octubre Corto.
- o Distribución de Festivales
- o Foráneos.
- o Ojo al Piojo, Notodofilmfest y Punto de vista.
- o Jurado Oficial.

- **Otras actividades entre las cuales se encuentran:**
 - o IES cine
 - o Cine de niños
 - o Beca de fotografía en colaboración con el I.E.S Batalla de Clavijo de Logroño.
 - o Materclass Mujeres de cine
 - o Taller de cine
 - o Beca IES SIGLO XXI
 - o El Cortito Oscuro. Sesiones Cruz Roja
 - o Itinerancias fílmicas: 3 sesiones colaborativas en cada uno de los tres festivales nacionales participantes (Picknick Film Festival de Santander, LAN Festival de Cine de temática Obrera de Bilbao y Octubre Corto).
 - o **Gala de clausura y entrega de premios** que incluye el “Ciudad de Arnedo” y los de las secciones a concurso.

Estas actividades se desarrollan en el Teatro Cervantes, Casa de Cultura, Oficina de Turismo y centros escolares.

- Jurado: Comité de preselección: María Martínez de Quel, Julia Rubio, Nora Pérez, Isabel Ribote, Augusto Olarte, Francisco Javier Sandín, Pedro Domínguez, y Sergio Villoslada.
- Jurado Sección Oficial: A determinar.
- Jurado Joven Riojano: A determinar.
- 2. Medios humanos adscritos al desarrollo de la actividad.
 - Comité de dirección.
 - Chechu León: Dirección.
 - Marta Pérez: Subdirección y protocolo.
 - Isabel Ribote: Prensa.
 - Pedro Domínguez: Subdirección.
 - María Martínez de Quel: Programación.
 - Carolina Minondo: Gastronomía.
 - Nora Pérez: Economía.
 - Sergio Villoslada: Voluntarios.
 - Julia Rubio: Educación.
 - Sara Pérez Arados: Redes sociales
 - Laura Lucas: audiovisuales
 - Escenografías galas. Orlando Eguizábal.
 - Fotografía cartel. Verónica Gil de Gómez.
 - Olga, Peluquería: Maquillaje y peluquería

